

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 93 / SOLICITUD DE INF. 98-2020 / 16-09-2020 / RESP. 23-09-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 98-2020, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actúa en su carácter de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Constancia de trabajo en Unidad Contravencional como resolutor (auxiliar jurídico III), desde junio 2016 hasta junio 2018”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:**

Se concede la información sobre:

- a) **Constancia de trabajo en Unidad Contravencional como resolutor (auxiliar jurídico III), desde el 3 de octubre 2016 hasta el 29 de junio 2018**”, a nombre de la ex empleada [REDACTED] por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución, y por copia proporcionada de información solicitada.
- b) Y sobre constancia de trabajo desde el mes de junio 2016, no existe en los archivos y sistemas constancia de ese periodo, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Dirección de Talento Humano, de fecha dieciocho de septiembre del corriente año. Por

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVO**: Declarar **INEXISTENTE** la información referida de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.